



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

Transcurrido el plazo de exposición pública previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones contra el acuerdo de modificación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

##### ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

1. Las cuotas tributarias se determinarán por aplicación de la siguientes tarifas:

a) Concesiones de sepulturas a noventa y nueve años:

–Sepulturas de tres cuerpos construidas, sin tapa, para todas aquellas personas que tengan la condición de vecinos del municipio, en el momento de su fallecimiento: 1.400,00 €.

–Sepulturas de tres cuerpos construidas, sin tapa, para todas aquellas personas que no tengan la condición de vecinos del municipio, en el momento de su fallecimiento: 2.000,00 €.

b) Inhumaciones o exhumaciones:

Por cada inhumación de cadáver: 205,00 €.

Por cada exhumación de cadáver: 205,00 €.

Se entiende por exhumación cualquier operación que suponga la apertura de la tapa.

c) Reducción de restos:

De 10 años en adelante, de la inhumación, por cada cadáver: 205,00 €.

b) Por la autorización de cambios de titularidad, tanto provisionales, como definitivos, en herederos legítimos que se acredite fehacientemente con arreglo al Reglamento Municipal de Servicios de Cementerio.

Dentro del primer grado de consanguinidad: 130,00 €.

Dentro del segundo grado de consanguinidad y en adelante y todos los grados de afinidad: 330,00 €.

c) Por inhumación de cenizas: 150,00 €.

d) Asignación y concesión de columbarios para cenizas con ocupación máxima de tres urnas o vasijas hasta 10 años prorrogables por un único periodo de 5 años.

–Aquellas personas que tengan la condición de vecinos del municipio en el momento de su fallecimiento: 150 €.

–Aquellas personas que no tengan la condición de vecinos del municipio en el momento de su fallecimiento no condición vecino: 200,00 €.

–Prorroga por 5 años: 75,00 €.

El Ayuntamiento llevará un registro de columbarios en el que constará, como mínimo nombre y apellidos del solicitante, nombre y apellidos del incinerado, número de columbario, fecha de la concesión y plazo.

2. El Ayuntamiento comunicará a los titulares de la concesión de sepultura, la caducidad próxima del plazo de vigencia del derecho funerario, para que el titular de la concesión o las personas que se subroguen por herencia u otro título puedan optar por solicitar nueva concesión de sepultura o bien trasladar los restos a otra sepultura abonando la cuota tributaria en los términos y condiciones del art. 6 apartado 1.

De igual manera el Ayuntamiento comunicará a los titulares de la concesión de columbarios, la caducidad próxima del plazo de vigencia, para que el titular de la concesión o las personas que se subroguen por herencia u otro título puedan solicitar la prórroga por 5 años abonando la cuota tributaria en los términos y condiciones del artículo 6. Apto 1.

Se practicará notificación personal o se publicará edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en el supuesto de que sea desconocido el titular o su último domicilio. Una vez transcurrido seis meses desde la finalización del plazo de la concesión el Ayuntamiento declarará caducados los derechos y trasladará los restos al osario general.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Los Yébenes, 25 de septiembre de 2025.–El Alcalde, Jesús Pérez Martín.

N.º I.-4665